

Criterios de inclusión para colaboradores clínicos

Requisitos necesarios

- 1.** Haber finalizado la licenciatura o grado en psicología, y haber finalizado el máster en psicología general sanitaria. O bien ser especialista en psiquiatría, especialista en psicología clínica vía PIR, psicoterapeuta acreditado o en proceso de acreditación.
- 2.** En caso de no contar con el Máster en Psicología General Sanitaria, demostrar mediante el documento habilitante que está habilitado para el ejercicio sanitario mediante la inscripción en unidades asistenciales de Psicología o Consultas de Psicología en los registros autonómicos de centros, servicios y establecimientos sanitarios según la ley, entre el 30 de abril de 2011 y el 6 de octubre de 2014.
- 3.** Estar colegiado en un Colegio Oficial habilitante de España o de su país de origen, siempre y cuando, ejerza desde allí.
- 4.** Aportar su currículum actualizado.
- 5.** Se realizará entrevista previa para conocer al interesado e informarle del proceder de la asociación, así como, aclaración de dudas.

Requisitos específicos

- En el caso de que el colaborador ejerza su actividad en el ámbito infanto-juvenil, además, se le requerirá el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, requerido para trabajar habitualmente con menores en España.
- Si el colaborador decidiera ejercer parte o la totalidad de su actividad a domicilio, deberá presentar la autorización correspondiente concedida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o estar adscrito a un centro sanitario acreditado, en cuyo caso, no necesitará autorización.
- En caso de que la atención se realice vía online mediante video llamada, el colaborador deberá estar adscrito como personal de un centro, servicio o establecimiento sanitario registrado.

En los profesionales jóvenes se valorará:

- Estar realizando una especialización o matriculado en la misma.
- Presentar recomendaciones de 2 profesionales acreditados.
- Haber estado o trabajar en un centro acreditado.

*En todos los apartados anteriores, el interesado deberá aportar la documentación correspondiente que verifique los mismos.

Igualmente, el colaborador podrá:

- Ser supervisado por uno de los profesionales supervisores de la asociación para el correcto desempeño del ejercicio.
- Acudir a las sesiones o eventos formativos que organice la asociación.
- Solicitar un certificado de colaboración que acredite la función realizada, así como el número de horas invertidas en la asociación.
- Pertenecer a nuestra base de datos, donde se le informará de los procesos formativos, novedades, cambios, así como, nuevas oportunidades de colaboración.

Aceptación y firma de los acuerdos vinculantes:

- Secreto profesional: el terapeuta deberá guardar la confidencialidad sobre la identidad y la información proporcionada por los pacientes.
- Compromiso de ejercicio mínimo de 6 meses. Además, en este tiempo el colaborador se compromete a no terminar ningún proceso terapéutico antes de la finalización natural de la terapia, de acuerdo con el límite de número de sesiones establecidas por la asociación.